

que habían hecho plantaciones en las islas de Barlovento, y particularmente de la Jamaica, desde el año de 1655, y la de la Tortuga y parte de la de Santo Domingo, llamada *Petit Goave* por los franceses, el de 1679: unos y otros, con el auxilio y fomento de sus gobernadores, las hicieron asientos de las compañías de enemigos y piratas, que cometieron las crueles y terribles hostilidades que tengo expuestas y autentizadas en las cronologías de mi AVISO HISTÓRICO. Todo esto dió justo motivo á la oportuna y eficaz providencia del Consejo de Indias, para el reparo de tan sensibles é intolerables daños; concediendo licencias, libertades y exenciones á los corsarios españoles que quisiesen armarse en opósito y castigo de tan bárbaros y comunes enemigos: cuyas operaciones dieron lugar á las convenciones de las dos cortes, de Madrid y Londres, que, con lo demás de este incidente, dejó individualmente expresado en el *Cuarto* de estos *Presupuestos*.

## XII.

El *Duodécimo* y último se contrae á que, los primeros desbaratos y desórdenes del comercio de la Europa con la América, provinieron de la envidia, codicia y emulación de las naciones extranjeras contra los españoles; aprovechándose de la ocasión de su abandono de las islas de Barlovento, para fundarse en ellas y establecer las plantaciones de sus colonias, desde donde fueron sucesivamente practicando las artificiosas máximas que llevo expresadas en los *Presupuestos* antecedentes. Á contenerlas y repararlas ocurrió con oportunas providencias la perspicaz y sabia examinación del Consejo, Cámara y Junta de guerra de Indias, re-

formando primeramente las licencias, que navegaban con el nombre de rescates, y disponiendo fuesen por registros particulares; creando los oficios propios y conducentes á sus expedientes y despachos, y haciendo estatutos y ordenanzas que arreglasen el comercio, las navegaciones y los viajes á sus señalados puertos, con expresa y rigurosa prohibición de no hacer escala ni tocar en otros que en los de sus determinados destinos; pues son indecibles los abusos que practicaron la industria y la codicia, con la seguridad de ir y volver solos, al arbitrio y voluntad de los maestros y de los pilotos, haciendo privadamente, debajo de las seguridades de la fe pública, partícipes de su navegación á los extranjeros establecidos en las costas de Andalucía y en las colonias de las islas de Barlovento, con tanto daño y detrimento del comercio español y adelantamientos de los de las naciones, que son inexplicables. Cuando lo conocieron así, por la triste experiencia de sus pérdidas y quebrantos, quisieron aplicar arbitrios y medios para evitarlos, y ninguno pudo ya tener efecto, porque más bien recrecieron y dieron mayor cuerpo al mal, haciéndole incurable con la misma aplicación de los remedios. Así es que, el año de 1674, el mismo Consejo discurrió y puso en planta la admirable disposición, que por entonces pareció discurrida, y después manifestaron la experiencia y el tiempo que había sido inspirada, de las fundaciones y establecimientos de las Armadas de Galeones para los puertos de la América Meridional, y provisiones de lo que necesitaban las provincias del Perú y las de los tres Reinos de Chile, Tierra-Firme y Nuevo Reino de Granada, y de Flotas para la Septentrional de la Nueva España é islas y provincias adyacentes; dejando correr la anterior providencia de los Registros sueltos para los demás puertos extraviados de las carreras de ambas navegaciones, y que éstos fuesen

bajo de la dirección, conserva y convoy de unos navíos de guerra de la Real Armada, en el número que fuere conveniente á su conducta y seguridad, según las ocasiones y los tiempos de paz y de guerra.

Sobre este pie ordenó después las fundaciones de los Consulados de los comercios por las reglas y ordenanzas del de Burgos, los derechos que debían exigir para los armamentos y manutenciones de los navíos de guerra de sus escoltas y convoyajes, y los términos preñidos para las evacuaciones de las ferias y demoras en los puertos de sus respectivos destinos; con cuyas concertadas y arregladas disposiciones se redujeron todas las naciones extranjeras á hacer el comercio de sus efectos por el medio de los españoles en nuestras Armadas de Galeones y Flotas. En esta conformidad corrieron por espacio de siglo y medio, con tanta brevedad, prosperidad y buenos sucesos, como lo he hecho presente en las Cronologías de mi AVISO HISTÓRICO y queda reasumido en el *Presupuesto* antecedente. Pero como no todos los de las islas pudieron transplantarse ni interesarse en la forma de esta nueva negociación, por estar arraigados ó con menos posibilidad que los otros, para hacer lo mismo eligieron la infame profesión de piratas, ladrones, bandoleros del mar y de las costas de los españoles, para infestar así en tiempos de paces como en los de guerras, cometiendo las bárbaras y crueles hostilidades expresadas individualmente en mi AVISO HISTÓRICO del año de 1740 y trasuntadas de las historias de sus mismos autores con el título de AVENTUREROS, FLIBOUSTIERES Y BOUCANIERS, de que llevo hecha mención en el *Cuarto* de estos *Presupuestos*, y de la providencia que tomó el Consejo para su castigo y extirpación; de que resultó la convención entre las cortes de Madrid y Londres, que llevo referida á la letra en el mismo citado *Presupuesto*.

Empezó el presente décimooctavo siglo con la directa sucesión del señor D. Felipe V en el trono de la Monarquía de España, á cuyo derecho accedieron todas las cortes de Europa, menos la de Viena, que por los motivos que llevo expresados en el *Cuarto* de estos *Presupuestos*, no quiso concordar con las demás, y les infundió tales desconfianzas y recelos de la unión de las dos coronas, especialmente á las de Inglaterra y Holanda, que con las demás hizo una liga de confederación general y declaró la guerra al año siguiente de 1701, que duró catorce años. En tan dilatado intervalo estuvieron embarazados los mares de las enemigas escuadras y corsarios de ambas naciones, y suspendidos los despachos de Galeones y Flotas; se estancaron los tesoros y los efectos de unos y otros Reinos, y careciendo de lo mucho que necesitaban para su abasto y consumo, abrió puerta á su socorro la ocasión y no haber otro arbitrio para ello que el contrabando de los enemigos y demás naciones extranjeras de las colonias de Barlovento inmediatas á nuestras costas por la banda del Norte, y en la del Sur la introducción de los navíos de Francia por el Cabo de Hornó. Diferían unos de otros en que, para contener á los primeros no había fuerzas suficientes en los puertos por estar todas ocupadas en la defensa de la Península, que era lo más urgente y lo más importante; y que á los segundos no se les podía tratar como á los primeros, porque además de la razón de la unión, iban equipados y armados de trato de guerra y llevaban la provisión y el auxilio para los casos de incursión y hostilidades de los enemigos que podían ser contingentes, como sucedió. En tal conformidad, fueron 210 los que entraron en aquel mar, y la guerra y la necesidad hicieron tolerable y consentido su comercio, con el cual abastecieron tan copiosamente los tres Reinos, que llegó á faltar la plata y á sobrar las ropas y los géneros; y decían

los mismos franceses, que los primeros pudieron haber hecho de plata las murallas de Saint Malo, y que de los últimos eran muchos los que habían quebrado, con la precisión de vender á más baratos precios, por la abundancia con que estaban surtidas las provincias y pobladas de sus bajeles las costas. Lo mismo sucedió, aunque al contrario, con los españoles mercaderes que fueron primeros compradores, hasta el año de 1714 que se concertó la paz general en el Congreso de Utrecht.

En sus capitulaciones se acordó la concesión á los ingleses de una ventaja en el comercio de Indias, y que ésta fuese el Asiento de negros y la permisión de un Navío de 650 toneladas de mercadería en cada ocasión de Galeones y Flotas por espacio de treinta años. Al efecto, y el de restablecer uno y otro sobre el pie de su antiguo establecimiento y regular curso, se dieron desde luego las órdenes conducentes á este fin; pero siendo de suma dificultad para conseguirlo la constitución de los Reinos, la continuación de aquel extraño concierto, y la falta de las reglas que habían dirigido antes sus expediciones y despachos, hizo S. M. que las instaurasen individuos prácticos é instruidos de una y otra negociación; de cuyas memorias y de la que dí, por lo que tocaba á las Indias el año de 1720, se formó el *Proyecto general* para Galeones y Flotas del Perú y Nueva España, y para Navíos de Registro y Avisos que navegasen á ambos Reinos, como lo llevo referido en el *Séptimo Presupuesto*. Y por lo que miraba á la permanencia de la internación y trato de los navíos de Francia por la Mar del Sur, pasó los más encarecidos oficios y repetidas instancias con su abuelo el Rey Cristianísimo, para que no permitiese más aquel comercio, por el gravísimo perjuicio que causaría su continuación á los de España con los de las Indias; acordándose, en su

virtud, las providencias más eficaces; primero, para su prohibición, y después, para su castigo y total extirpación, como lo llevo expresado en el citado *Séptimo Presupuesto*.

Con estas previas disposiciones y las de haber dado el plazo de siete años, que pareció suficiente para que se evacuase mucha parte de la gruesa con que habían dejado los navíos franceses abastecidas las provincias, y que éstas se habilitasen para que volviesen los comercios al restablecimiento de las Ferias de Tierra-Firme con el de Galeones, por Portobelo, y el de Nueva España con el de las Flotas, por la Vera Cruz, expidiéronse á este fin las órdenes correspondientes á los Virreyes de ambos Reinos, para que previniesen á sus Consulados y comercios de las providencias dadas en un asunto tan importante. Al del Perú se le encargó particularmente que aprestase la Armada del Sur y transportase los comerciantes y los caudales al Puerto de Perico de la ciudad de Panamá, tratando antes con el mismo Consulado y la Junta de su comunidad el punto más principal de la continuación, con el encargo de los Asientos de Haberia, Almojarifazgos y Alcabalas por el término prefinido de las cuatro Armadas, estipulado en los que concertó el Virrey, Marqués de Castell-dos-rríus el año de 1707; lo cual cumplió puntualmente el Arzobispo-Virrey D. Diego Morcillo, y debajo de estas anticipadas y arregladas prevenciones se despacharon las primeras Flotas y Galeones, á ambos Reinos, el año de 1721.

Sin pérdida de tiempo, y con prontísima oportunidad, concurrieron á la vez los navíos ingleses, *La Isabel*, en la Vera Cruz, y el *Real Forge*, en Portobelo, y en ellos los factores para el entable de las factorías y negociación del Asiento de negros y de los Navíos de la permisión concedidos, como ventaja, en el tratado de la paz de Utrecht; dando desde luego á conocer, en la práctica de uno y otro,

que el primordial objeto de sus intenciones no era sólo adelantar ganancias en las negociaciones, sino destruir la del comercio de los españoles galeonistas y flotistas; y haciendo en unos y otros puertos, públicamente, los esfuerzos que antes eran secretos en las cortes de España, para «que no hubiese con frecuencia Flotas y Galeones, y poder introducir con mayor abundancia y facilidad sus contrabandos en las Indias,» como lo expresó Charret en su tratado de INTERESES DE INGLATERRA MAL ENTENDIDOS EN LA DECLARACIÓN DE AQUELLA PRIMERA GUERRA. Dolorosa fué la experiencia en el discurso de los veintiseis años que corrieron con la observancia de las condiciones de aquel tratado, en que impidieron las expediciones y despachos de los unos y de los otros, con los considerables excesos de los buques y de las cargazones de los navíos, extraordinario proveniente de otras Flotas de contrabando por las costas inmediatas á los puertos de las ferias y de la permisión, para facilitar las introducciones de todo á la sombra de lo permitido: la práctica del Asiento en los transportes, conductas y entradas de los negros, y vicios y abusos con que se manejaban los factores en todos los puertos donde tenían residencia, cometiendo sin límite ni cuenta las extracciones de los tesoros efectivos del oro y de la plata, acuñados y en pasta, esmeraldas y perlas, y frutos de valores apreciables de sus territorios, con gravísimo detrimento de los comercios de los españoles y defraudación de los derechos que debían causar y exigir á favor de la Real Hacienda; y más particularmente en los expedientes de los Galeones por Tierra-Firme, con la ruina y destrucción de las cuatro armadas, que se despacharon en este tiempo, con la primera del cargo del General Guevara el año de 1721, que entablaron estos defectos, con tantos daños y perjuicios de los interesados, que dieron motivo á las quejas de

los dos comercios, á los contrarios informes que hicieron unos de otros y contra el Arzobispo-Virrey, á la errada aprehensión con que se recibió el concierto y continuación de los asientos de Haberías, Almojarifazgos y Alcabalas, la mutación de los gobernadores de las plazas y del virreinato, y á la imposición de los Guarda costas para celarlas y que no sucediese lo mismo que en la armada antecedente; gravándose el comercio de España, en la contribución de un cuatro por ciento sobre los caudales que viniesen de Indias para la manutención de un resguardo tan conveniente, y evitar los desórdenes y perjuicios de las introducciones por la costa.

Á este fin se despacharon los primeros, á la conducta del Conde Clavijo, el año de 1724, y en el mismo la segunda armada de Galeones al cargo del Teniente general Marqués Grillo, con los provistos para el virreinato del Perú y gobiernos de los tres Reinos, sin que ninguna de todas estas providencias surtiese el premeditado efecto; porque en aquella ocasión, sin que precediese el más mínimo asunto de rompimiento, estando en actual ejercicio las condiciones del tratado de paz, y el Navío de permisión en Portobelo con Galeones y 5 millones de pesos de las ventas que había adelantado á la Feria de los galeonistas, antes que ésta se abriese, ni pudiese hacer progreso alguno, se presentó y dió fondo en la boca del puerto la fuerte escuadra de 11 navíos de guerra al comando de los Almirantes Hosier y Hopson, demandando el del Permiso, que se les entregó sin el menor reparo, y le dieron inmediatamente el orden de su destino á Londres. Después hicieron conocer, que no había sido este solo el objeto de su expedición y comisiones, sino obrar contra los dos comercios de España y del Perú, que se hallaban en el puerto entendiendo en celebrar la Feria, á fin de embarazar su progreso, y si le hiciesen é

intentasen los Galeones la salida para su vuelta á Cartagena y á España, declarar la guerra; insultándolos en aquella travesía, como á los del Conde de Casa-Alegre el año de 1708. Con esta amenaza se mantuvieron apostados en el mismo paraje, bloqueando á los Galeones y á los Guardacostas que se hallaban dentro del puerto, porque el Jefe de escuadra y Almirante de los primeros, D. Francisco Cornejo, vigilaba incesantemente sus movimientos y se mantenía aparejado; quien logrando la ocasión de un recio vendaval, que puso en faena y forzosa mudanza de surgidero á la escuadra, con oportuna prontitud y silencio, sin hacer el menor ruido, se levó y pasó sin ser visto ni sentido, con toda su conducta á Cartagena. Pero luego que le echó menos el capitán más antiguo, Bernardo San Loe, que ejercía el comando, vacante por las muertes de los dos Almirantes, partió en su seguimiento, y se apostó en Playa-Grande; continuando en aquel puerto el bloqueo á los Galeones, y á los Guarda-costas, como antes en el de Portobelo, y haciendo guardia y salvo conducto á una innumerable y continua flota de tratantes de sus colonias, y de las demás naciones extranjeras, repartidas en ambas costas de Barlovento y de Sotavento, con tanto daño y quebranto del comercio de los interesados en aquellos Galeones, como se puede y debe considerar de una forzada demora de cinco años; Así causó muy excesivos gastos, muchos muertos, y quebrados, y en todos absolutamente ruina y destrucción, hasta el año de 1728, que se envió de España otra escuadra de ocho navíos de guerra al comando de su Jefe D. Manuel López Pintado, que con los de Galeones y los de los azogues de Nueva España, al cargo del Jefe de escuadra D. Rodrigo de Torres, se componía otra muy superior á la de los enemigos, que ya habían levantado el bloqueo de orden de su corte y vuelto á Jamaica, después de haber he-

cho tan gravísimos perjuicios como los que llevo expresados de estos dos primeros y desgraciados expedientes de Galeones.

Los terceros, que el año de 1730 fueron al cargo del mismo comandante y jefe de escuadra, Pintado, tuvieron por distinto modo la misma ó mayor desgracia que los dos antecedentes; porque con la ocasión de no haber concurrido el comercio del Perú por la banda del Sur, con la gruesa de caudales que había ofrecido, por haberse convertido en el largo intermedio de los segundos á éstos una gran parte al trato de los puertos de Nueva España, Realejo, Sonsonate y Acapulco, que llaman de la otra costa, faltó aquella crecida porción para efecto de la Feria. Así lo atestiguó judicialmente el General comandante de los Galeones y lo comprobó en Cádiz, con la diferencia de la copiosa cantidad de monedas del Perú que condujo aquel mismo año la Flota de Nueva España. Los factores ingleses, con esta inteligencia y la práctica que ya tenían de las dos ocasiones antecedentes, usaron del arbitrio de adelantar la Feria de la cargazón del Navío, bajando un 10 por 100 de los precios á que habían vendido antes los géneros, con la seguridad de que, aunque los vendiesen por mucho menos, siempre era cierta y segura la ganancia, por no ir sobrecargados de contribuciones, de derechos y mayores gastos, como los galeonistas; logrando de este modo, que antes de concertar los dos comercios el orden de los precios que habían de ser comunes en la Feria (como era costumbre), en las cuatro especies que llevo expresadas en el *Segundo Presupuesto*, para evitar confusión, y acabarla en el término prefinido de los sesenta días, tenían evacuada toda la cargazón del navío y arrastrada á su bordo, no sólo la mayor parte de los caudales conducidos á empleo, sino los destinados á remisiones para España; con el ahorro de la

conducción, por menos costo, y la próxima ocasión de su vuelta á Inglaterra. De esta suerte quedó estancado el comercio español é imposibilitado de poder celebrar la Feria, y tanto, que el comandante, por no causar á S. M. los crecidos gastos de la detención y manutención de los navíos de guerra, tomó la determinación de volverse á España, dejando á los comerciantes con sus cargazones en aquellos puertos y en tan fatal constitución, que unos siguieron viaje al Perú con la Armada del Sur, y otros se volvieron á Cartagena y subieron á las provincias del Nuevo Reino, Popayán y Quito; de los cuales fallecieron muchos, otros quebraron, y de sus interesados fué muy raro el que pudo recoger alguna cortísima parte de su principal.

Los cuartos y últimos de los seis Registros particulares, agregados á los Guarda-costas del cargo del Teniente general D. Blas de Lezo el año de 1736, con la reducida carga de 2.000 toneladas, pretendió el Ministro inglés que se tuviesen por formales Galeones y que se comprendiese con ellos el Navío de la permisión; mas disuadido por D. José Patiño de esta irregular pretensión, con las calidades y circunstancias de la ocasión, de que no eran formales Galeones, hizo tan notable sentimiento de que no se le hubiese concedido, que valiéndose del casual acaecimiento de la muerte de aquel Ministro poco antes de la partida de los Guarda-costas, tomó por motivo el pretexto de las presas que habían hecho los del Conde Clavijo y los de la Habana, entre otros que estaban haciendo el trato ilícito en aquellas costas, y por este asunto se celebró en el Pardo el día 5 de enero de 1739, entre D. Benjamín Kenne y D. Sebastián de la Quadra, Marqués de Villarias, la convención en que resultaron á favor de los tratantes 95.000 libras esterlinas. Repitió la instancia de que se le pagasen en contado, teniendo pendiente la cuenta del *Ha de Haber* de

S. M. en la cuarta parte de la negociación del bajel, y la del Asiento de los negros en los 33 peniques y  $\frac{1}{3}$  de otro, por la introducción de cada cabeza de esclavos de á siete cuartas en las 4.800 que tenían facultad de introducir en cada un año de los treinta de la condición. No quisieron convenir en esta razonable y corta espera, para la cual sólo faltaban cuatro, que se cumplían el de 1744; pero como este no era el verdadero impulso para el rompimiento, sino la intención y esperanza de sacar en cualquier concierto la prorrogación de sus condiciones, declararon la guerra á los fines del citado de 1739; precediendo para ella las expediciones de las dos escuadras, la una de 18 navíos sobre el Cabo de San Vicente al comando del Almirante Haddock, y la otra de nueve en la costa de Galicia al del Almirante Ogle, con el designio de sorprender los azogues de Nueva España, que venían á la conducta del jefe de escuadra D. José Pizarro, y afortunadamente aportaron á Santander el día 12 de agosto de este mismo año.

Al mismo tiempo anticiparon otra en la América, al comando del Almirante Eduardo Wernon, que intempestivamente sorprendió á Portobelo y á los Guarda-costas de la Habana, surtos en el mismo puerto, el día 21 de noviembre, á que subsiguieron después, en el de 1740, dos grandes expediciones: la una al comando del Almirante Ogle, remitida á la dirección del mismo Wernon para el sitio de Cartagena por la banda del Norte, y la otra por el Cabo de Hornó á la Mar del Sur á la conducta del Almirante Jorge Anson, para invadir el Reino de Chile y ponerse de acuerdo uno y otro, y obrar de concierto por las costas de ambos mares para ganar el Istmo, ocupar á Panamá y conquistar el Reino de Tierra-Firme. La Providencia se encargó de desbaratar tan altos designios: el primero delante de Cartagena en el asedio de aquella plaza, y el

segundo en la Mar del Sur al rigor de los temporales, después que entró en ella por el estrecho de Maire; siendo objeto de todos estos esfuerzos la ruina de los interesados en los Registros que habían ido con los Guarda-costas y demoraban en aquel puerto, cerrado en la entrada por dos navíos de guerra y una balandra, para no dejar salir embarcación que transportase alguno de sus individuos.

Continuaron en esta forma las hostilidades de aquella guerra por espacio de diez años y alternando de dos en dos las escuadras de Inglaterra, primero con la que dejó Wernon en Jamaica, cuando se volvió á Londres el año de 1742, al comando del Almirante Ogle; después la que fué á relevarle, el año de 1744, al cargo del Amirante Andrés Avers, y últimamente el año de 1746 la del Almirante Carlos Nols, que se mantuvo hasta el año de 1749; obrando en todas cuatro ocasiones, como se vió entonces, con el mayor empeño del arte y de la fuerza, para desbaratarlas y destruirlas en odio y ruina del comercio de los españoles y de la instauración de Galeones y Flotas, para poder introducir con mayor abundancia y facilidad sus contrabandos en las Indias. Así lo dijo Charret en su citado discurso de INTERESES MAL ENTENDIDOS DE INGLATERRA EN LA PRIMERA GUERRA DEL PRINCIPIO DEL SIGLO, y lo expuse, como Diputado del Perú, en la Junta de los seis, con mi MEMORIAL INFORMATIVO el año de 1726, y más específicamente en mi AVISO HISTÓRICO el de 1740, y después el de 1763, en mi DESCRIPCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ESPAÑA, dedicada á S. M. (que Dios guarde), como lo expresa la *Relación de Méritos*.

Entre las providencias que se tomaron el año de 1724, con la experiencia y conocimiento de los vicios y excesos cometidos por los factores en la práctica del Asiento de los negros y negociación del Navío de permiso, con la oca-

sión de los primeros Galeones del año de 1721, fué una la elección de sujeto instruido, diputado á esta corte, que informase de todo lo acaecido en aquella Feria y antecedentemente en sus preliminares disposiciones. Á este efecto convocó el Virrey Junta general, en que concurrió con la Audiencia y Tribunales de la Real Hacienda y del comercio y su comunidad de mercaderes, y por votación secreta, entre tres propuestos, salí elegido por excesivo número de votos, é inmediatamente se me comunicaron los poderes generales, y particular y separadamente el del Virrey para lo perteneciente al estado del Reino; haciendo aprestar con igual prontitud bajel que me condujese por Tierra-Firme á España, y sucediéndome en el viaje los irregulares acaecimientos que en sucinto resumen expresa la *Relación de méritos*, y con más específica individualidad el *Octavo* de estos *Presupuestos*.

En el *Nono* referí las dificultades que encontré en la corte para el uso de mis comisiones, con la falta de los documentos que eran instrucción para el expediente de una navegación tan vasta y tan importante como la de Galeones y Flotas á ambos Reinos, según y como los estableció y arregló el Consejo de Indias el año de 1574, y la equívoca inteligencia con que se habían comprendido en el Real Proyecto para su instauración; y los asientos con los Consulados y Junta general de su comercio para el régimen y gobierno de las Ferias, y segura deducción y cobranza de los derechos Reales para el costo y gasto de los armamentos, y manutención de los navíos de guerra de su conserva y convoy; en la conformidad que también los fué arreglando y ordenando el Consejo, desde el año de 1660 hasta el de 1689, continuados después bajo de aquellas concertadas disposiciones hasta el de 1722, para asegurar la dotación fija de su producto á este fin y evitar los gravámenes de

la Real Hacienda con el vicio de las ocultaciones de los caudales, relevándolos de la debida contribución que debían exigir, procediendo obedientes y atentos á la observancia de las Leyes del Registro, como lo expresa el *Presupuesto*.

Para explicar y hacer ver estas diferencias, escribí y dí á la estampa el MEMORIAL INFORMATIVO de los quince capítulos que expresa el *Presupuesto* y refiere la *Relación de méritos*, á tiempo que, por mutación de los Ministerios, recayeron los de Marina é Indias en D. José Patiño, que se hallaba impuesto de las importancias del asunto. Con esta ocasión repetí otra representación, haciendo presente á S. M. la práctica que habían tenido todos sus antecesores, desde el Señor Felipe II, de erigir y formar Juntas particulares para el conocimiento y determinaciones de los negocios de esta clase y consecuencia, en cuya virtud mandó formar en la Secretaría del Real Despacho la que señaló y nominó, presidida del mismo Ministro, compuesta de los cuatro de Castilla y de Indias, que refieren el *Presupuesto* y la *Relación*, concurriendo yo con el mismo carácter que los demás. En aquella Junta, con el título de JUSTIFICACIÓN DE LOS ASIENTOS DE HABERIA, ALMOJARIFAZGOS, ALCABALAS Y UNIÓN DE ARMAS, escribí, dí á la estampa y expliqué individualmente su origen, los tiempos en que se impusieron y los efectos que se experimentaron de su práctica y observancia; discurriendo y probando, por todos sus 155 condiciones, los principios y fundamentos de cada una; poniendo al fin, para su calificación, copias impresas de las Reales cédulas con que se ordenaron y establecieron, y haciendo ver que la declaración del Consejo en la nulidad de aquellos tratados, estipulados desde el año de 1660 y continuados hasta el de 1722, había sido una general reforma de todo lo dis-

currido y obrado por el mismo Consejo, con tanto acierto y felicidad, como se había experimentado en el discurso de más de siglo y medio, y desde que, el año de 1574, inventó la maravillosa providencia de Galeones y Flotas á ambos Reinos, para evitar por estas dos carreras los vicios, daños y perjuicios de las ocasiones de los Registros sueltos, con las arribadas á los puertos de las colonias de los extranjeros, precisándoles á hacer sus comercios por el medio de los españoles, como lo habían hecho hasta el fin del siglo pasado.

Impusieronse integralmente de esto los Ministros de la Junta, y en particular uno que había sido del dictamen de la nulidad, y dió por disculpa, que aunque había servido plazas en dos Audiencias de aquella parte Meridional, como eran de tierra adentro nunca había tenido conocimiento de los comercios marítimos, de sus asientos, ferias y negociaciones. El Relator, que era agente fiscal de la misma parte, que fué primer móvil de aquella determinación y el que hizo antes separar de los autos la respuesta fiscal y la declaratoria, y después tuvo la dichosa suerte de ser decano del Consejo y de la Cámara, quedó tan convencido del error con que había conceptuado las condiciones de aquellos tratados, que constantemente dió á conocer que nunca pudo olvidar la memoria de aquel pasaje, ni la emulación con el diputado autor de las explicaciones. Los Ministros de la Junta, impuestos de la verdad y justificación de todo, acordaron y resolvieron que se guardase, observase y cumplierse el *Real Proyecto* del año de 1720, proveído por Su Majestad, con la ocasión de la paz general concertada en el Congreso de Utrech el del 1814. Para el restablecimiento de Galeones y Flotas del Perú y nueva España, de navíos de Registro y Avisos que navegasen á ambos Reinos, y asientos de Haberia, Almojarifazgos y Alcaba-